

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución	N° 118	2023
Expediente	N° 2023-2-10-0000385	

Montevideo, 10 de noviembre de 2023

VISTO: La denuncia presentada ante esta Unidad por el Sr. AA, contra la Administración de los Servicios de Salud del Estado invocando vencimiento de plazos ante una solicitud de información realizada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO:

1. que la persona se presentó ante el sujeto obligado a solicitar información sobre *“las LISTAS DE ESPERA (cantidad de usuarios) en los Centros de Salud del Cerro y Paso de la Arena, incluyendo a sus policlínicas descentralizadas, según tipo de prestación, con datos actualizados a mayo de 2023 (para todos los casos con que así se cuente, en caso de no contar con ese mes, utilizar el último dato disponible y así indicarlo) Se espera recibir un documento, con una tabla donde se indique de forma global utilizando las siguientes categorías en el eje horizontal: Centro de Salud / Prestación-Especialista / Cantidad de usuarios en lista de espera / fecha del dato”*;
2. que el sujeto no respondió, por lo cual el solicitante se presentó ante esta Unidad a fin de denunciar este extremo;
3. que, de la denuncia recibida, se dio traslado al organismo involucrado, la cual fue evacuada indicando que la información fue entregada en forma posterior, lo que ratificó el denunciante;

CONSIDERANDO:

1. que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;
2. que se exhorta al sujeto obligado a mantener en todos los casos el cumplimiento del plazo legal de respuesta antes las solicitudes de información (20 días hábiles);
3. que, sin perjuicio de que la información fue posteriormente entregada, se ha verificado en el caso el silencio positivo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 18.381, por la falta de respuesta en tiempo ante el pedido del solicitante;



ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1. Archivar la presente denuncia, indicando que en el caso la información fue entregada fuera del plazo establecido por la normativa vigente.
2. Exhortar al sujeto obligado a mantener en todos los casos el cumplimiento del plazo legal de respuesta ante las solicitudes de información.
3. Notifíquese, publíquese.

Firmado por: Mag. Alejandra Villar Anllul
Presidenta del Consejo Ejecutivo
Unidad de Acceso a la Información Pública